



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cobro del impuesto predial representa uno de los ingresos económicos más importantes para todos los municipios, dado que con su recaudación cuentan con capital para prestar servicios y realizar obras públicas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de Tecomán no es ajeno a esta dinámica económica, de ahí la importancia de que los ciudadanos cumplan con el pago de este impuesto, pues el mismo se ve traducido en bienestar y beneficio social.

No obstante, los diputados de este municipio preocupados y ocupados por beneficiar la economía de nuestros representados, somos conscientes de que existen necesidades prioritarias para las familias tecomenses, como la alimentación, el vestido, la energía eléctrica, el gas, la educación, etc., lo que en muchos de los casos les impide que puedan pagar a tiempo el impuesto predial o en su caso, ponerse al corriente.

En este sentido, mediante el decreto legislativo 104 de fecha 02 de mayo del presente año, este H. Congreso del Estado aprobó otorgar estímulos fiscales en el pago de multas y recargos para aquellos contribuyentes que tuvieran adeudos en el pago del impuesto predial en presente ejercicio fiscal y anteriores, durante los meses de junio a diciembre; aplicando recargos y multas del 0% en los meses de junio, julio y agosto; el 20%, en los meses de septiembre y octubre; y del 40% en noviembre y diciembre.

No obstante lo anterior, en el presente ejercicio fiscal 2013, se ha observado pasividad por parte de los contribuyentes para el pago del impuesto predial, que como sabemos se genera con la propiedad y/o tenencia de inmuebles ubicados en el territorio del Municipio, hecho que se traduce en la falta de recaudación y, con ello, la escasez de los recursos para solventar las necesidades del gobierno municipal.

En ese sentido, para incentivar el pago de este trascendental impuesto municipal, y con el ánimo de crear una política de apoyo y beneficio social para los habitantes del Municipio de Tecomán, proponemos que se establezca un plazo



que transcurrirá del 17 de noviembre al 20 diciembre del presente año, durante el cual los contribuyentes cuenten con un estímulo fiscal relativo al 0% en el cobro de multas y recargos en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y del 2013.

Con la propuesta se pretende beneficiar la economía de los tecomenses, mediante la adopción de un estímulo fiscal que verán directamente reflejado en sus bolsillos al momento de ponerse al corriente del pago de este Impuesto de los años que adeuden o del presente, al no tener que pagar los recargos y multas generados.

Lo anterior como apoyo también a las familias tecomenses que se vieron afectados por la tormenta tropical Manuel viendo disminuidos su patrimonio económico así como en algunos casos su propia integridad física.

Asimismo, con esta medida, la hacienda pública municipal podrá allegarse de recursos financieros sin que les empiece a generar recargos, multas y gastos de ejecución a los contribuyentes.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 215

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por concepto de estímulo fiscal, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial de los años anteriores y 2013, se les aplicará el cobro en los recargos generados por la falta de pago, así como en las multas que hubieran sido impuestas por el mismo concepto, en el periodo y porcentaje siguiente:

PERÍODO	Del 17 de noviembre de 2013 al 20 de diciembre de 2013
BASE	0%

Lo dispuesto en este TRANSITORIO, no es aplicable cuando el contribuyente y el Ayuntamiento celebren convenio para pago en parcialidades.



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ORLANDO LINO CASTELLANOS
DIPUTADO SECRETARIO**